

# POLÍTICA DE BUEN TRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA FUNDACIÓN PERE TARRÉS

## **Fundación Pere Tarrés**

### **Política de buen trato a la infancia y la adolescencia**

**Aprobación:** Este documento ha sido aprobado por el Consejo de Dirección de la Fundación Pere Tarrés

**Fecha de aprobación (edición inicial):** 24/01/2024

**Fecha de la próxima revisión:** enero de 2025

#### **Documentación relacionada:**

- Ideario (*libro corporativo núm. 2*)
- Código ético (*libro corporativo núm. 13*)
- Guía de buenas prácticas - Concreción Código ético (*libro corporativo núm. 27*)
- Protocolo de actuación en casos de violencia a niños, niñas y adolescentes (menores) en el entorno de la FPT (PT-PRL-09)
- Protocolo para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGBTI (PT-PRL-12)
- Afiliación y contratación (PT-RRHH-01)
- Plan de acogida FPT (PT-RRHH-06)
- Formación (PT-RRHH-07)
- Incorporación de alumnos en prácticas (PT-RRHH-12)
- Certificados del registro central de delitos sexuales (PT-RRHH-13)
- Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos (COMPLIANCE)

## ÍNDICE

1. Introducció _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2. Objectivos _____	4
3. Definiciones _____	6
4. Declaración de compromiso institucional con la infancia y la adolescencia <i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
5. Alcance de la política de prevención y protección	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
6. Código de conducta, Código ético y Guía de buenas prácticas _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
7. Análisis de riesgos _____	13
8. Contratación, sensibilización y formación _____	13
9. Protocolos de actuación en caso de indicio, sospecha o incidente _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
10. Difusión de la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia__	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
11. Seguimiento y revisión de la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia _____	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
ANEXOS _____	20

## **1. Introducció**

La Fundació Pere Tarrés, con més de sesenta anys de existencia, es una organizació no lucrativa educativa y de acción social que nació con el fin de promover la educación en el tiempo libre de niños, niñas y jóvenes.

Dedicada a la promoción de la educación en el tiempo libre, el voluntariado, la mejora de la intervención social y el fortalecimiento del tejido asociativo, con el tiempo su acción se ha ampliado a otros ámbitos de la acción social como la formación, la investigación y la gestión.

Dicho esto, y dentro de este apartado introductorio, consideramos de especial relevancia mencionar cuál es nuestra misión, nuestra visión y nuestros valores, para tener claro quiénes somos, hacia dónde vamos y cómo lo hacemos.

### **NUESTRA MISIÓN**

La misión de la Fundació Pere Tarrés (en adelante, FPT) es la promoción de la persona desde la educación, especialmente en el tiempo libre, y la acción social fundamentadas en los valores del humanismo cristiano.

#### **ELEMENTOS DE LA MISIÓN**

##### **➤ La promoción de la persona**

Tenemos como referente final todo lo que contribuya a la plena realización de la persona en su dignidad y en todas sus dimensiones.

##### **➤ La acción social**

La acción social con colectivos con necesidades específicas o más desfavorecidos o la promoción del desarrollo comunitario solo está al servicio de la persona y su crecimiento si incorporan la dimensión educativa o se convierten en ámbitos para una educación en valores.

##### **➤ La educación**

Toda nuestra acción tiene una clara dimensión educativa en los medios y finalidades.

##### **➤ Los valores**

Sólo entendemos la educación como educación en valores que vertebran la persona.

##### **➤ La educación en el tiempo libre**

La importancia de los contextos sociales y no escolares en la construcción de la personalidad de niños, niñas y jóvenes nos hace optar por el tiempo libre como marco privilegiado para promover la educación en valores.

## NUESTRA VISIÓN

Queremos ser un agente social relevante, transformador desde la acción social y educativa directa, desde entidades vinculadas, desde la formación y la difusión de conocimientos y reflexiones.

Queremos ser una entidad autónoma, de inspiración cristiana y eficiente, que genera valor social y mejoras en la infancia y otros colectivos con carencias sociales, ayudando a las entidades no lucrativas de interés general.

Tenemos una voluntad universalizadora. Nos planteamos un crecimiento significativo en la dimensión y el impacto de nuestras acciones y reflexiones, tanto en el ámbito catalán y español como, puntualmente, en Iberoamérica en los próximos años.

## NUESTROS VALORES

La acción del equipo humano que forma parte de la FPT está arraigada en los valores del humanismo cristiano. Nuestro compromiso educativo y social nos lleva a trabajar por la persona y la comunidad desde el amor a los demás, la búsqueda de la fraternidad y la justicia, la ética, la actitud de servicio hacia el débil, la interioridad y la espiritualidad, el trabajo por la paz y la verdad.

El estilo de actuación de estos valores se concreta en:

### ➤ Educación

Entendemos la educación como el eje de nuestra misión y la mejor forma de acompañar, empoderar y ayudar a crecer a las personas.

### ➤ Compromiso

Estamos comprometidos con la transformación social hacia la igualdad y la justicia social.

### ➤ Responsabilidad

Promovemos una forma de hacer rigurosa, responsable y de calidad.

### ➤ Entusiasmo

Nos implicamos, acercándonos a los demás con honestidad y entusiasmo.

## 2. Objetivos

Esta Política de buen trato a la infancia y la adolescencia (en adelante, PBTIA) es un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de creación de una cultura de prevención y protección hacia la infancia y la adolescencia. Tiene como objetivo principal la creación de las condiciones para promover, fomentar, proteger y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y minimizar el riesgo de situaciones de

desprotección de los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) que participan en actividades de nuestra organización. En definitiva, estos objetivos se concretan en los siguientes aspectos:

- Disponer de una serie de acciones de prevención y reducción de los riesgos para la infancia y adolescencia.
- Garantizar que todos los profesionales y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad tengan conocimiento de la política de prevención y protección de la infancia y la adolescencia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección, maltrato y/o violencia de la infancia y adolescencia.
- Detallar las acciones a promover para prevenir situaciones de violencia y generar espacios y contextos de buen trato hacia los niños, niñas y jóvenes.
- Dar a conocer y, siempre que sea posible, invitar a la participación a todos los agentes clave (institución, familias y NNA) en la elaboración, evaluación y adecuación de los materiales, políticas, protocolos y acciones necesarias para garantizar la generación de espacios y contextos de buen trato dentro de nuestra institución.

Estas actuaciones tienen la finalidad de adoptar las medidas para prevenir, detectar, notificar y coordinar las situaciones de cualquier forma de violencia a niños, niñas y adolescentes dentro del entorno de la FPT y definir el protocolo que debe aplicarse cuando se dé o se sospeche que se pueden dar estas situaciones.

Además, estas medidas irán orientadas a:

- Actuar siempre garantizando el interés de los NNA y protegiendo sus derechos como posibles víctimas.
- Intervenir de forma coordinada, siguiendo pautas compartidas y aceptadas como válidas.
- Facilitar las herramientas que nos permitan establecer espacios de trabajo seguros y protectores con NNA.
- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y, siempre que sea posible, desde las personas más cercanas.
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, o cuando haya una sospecha mínimamente fundamentada, deberá asegurarse desde la FPT la protección y el seguimiento posterior de los NNA.
- Buscar la intervención mínima necesaria en bien y protección de los NNA con el fin de evitar una doble victimización.
- Colaborar, si es necesario, en las actuaciones procesales que se realicen con los NNA con el objetivo de evitar posibles reiteraciones de actuaciones que puedan perjudicarles.
- Cumplimiento de la normativa relativa a la protección de los NNA, Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

- Cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia (en adelante, LOPIVI).

### 3. Definiciones

**Niño, niña y adolescente<sup>1</sup> (NNA).** Cualquier persona menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea de aplicación, haya llegado antes a la mayoría de edad<sup>2</sup>.

**NNA con discapacidad.** Cualquier NNA que presente deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras existentes en el contexto, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que el resto de NNA.

**Buen trato.** El buen trato a NNA es responsabilidad de todos. El buen trato lo constituyen las diferentes manifestaciones de cariño, cuidado, crianza, apoyo y socialización que reciben los NNA de su familia, del grupo social y de las administraciones o instituciones, de tal forma que se les garantice contar con las condiciones necesarias para un desarrollo integral adecuado: afectivo, psicológico, físico, sexual, intelectual y social. Asimismo, de acuerdo con la LOPIVI, se entiende por buen trato aquél que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los NNA<sup>3</sup>.

**Entorno protector/seguro<sup>4</sup>.** Se entenderá por entorno seguro aquél que respete los derechos de los NNA y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, donde se fomente la cultura del buen trato.

**Protección a la infancia.** La protección infantil es la salvaguarda de los niños y niñas para preservar su integridad frente a cualquier forma de violencia, maltrato, explotación o negligencia, promoviendo entornos seguros para su desarrollo, en los que se respeten los derechos de la infancia y el interés superior de la ésta. La protección a los NNA implica las acciones de prevenir, detectar, notificar, apoyar y acompañar.

**Protección infantil organizacional.** Se refiere a la responsabilidad institucional para generar una cultura de buen trato y protección a la infancia dentro de la FPT, materializada mediante la aplicación de procedimientos y protocolos establecidos para velar por la promoción de entornos seguros y minimizar el riesgo de situaciones de

---

<sup>1</sup> Definición según artículo 1 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

<sup>2</sup> Definición adaptada de Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

<sup>3</sup> Definición según artículo 1, inciso tercero, de la LOPIVI.

<sup>4</sup> Definición según artículo 3 de la LOPIVI.

desprotección de los NNA que participan en actividades de nuestra organización, o abordarlas y eliminarlas en caso de que se produzcan.

**Principio de interés superior del NNA.** Se trata de un derecho, un principio y una norma de procedimiento que se fundamenta en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios NNA en una situación concreta. En este sentido, todo NNA tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se tome en consideración, primordialmente, su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidas a todo NNA por nuestro ordenamiento jurídico.

**Violencia<sup>5</sup> contra NNA.** Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a NNA de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

**Tipo de violencia en NNA según el daño causado.** Un niño, niña y adolescente es maltratado cuando es objeto de violencia física, psíquica, sexual y/o digital, de hecho y/o por omisión, por parte de las personas de las que depende su correcto desarrollo o por cualquier otra persona.

- **Maltrato físico.** Es cualquier acción no accidental por parte de las personas que cuidan a los niños, niñas y adolescentes que les provoque daños físicos o enfermedades o que sitúa al NNA en grave riesgo de sufrirlos.
- **Maltrato por negligencia y abandono.** Son aquellas situaciones en las que las necesidades básicas del niño, niña y adolescente (físicas, sociales y psicológicas) no son atendidas de forma temporal o permanente, por ninguno de los miembros del grupo en el que convive (alimentación, higiene, atención médica, educación, vestimenta, vigilancia, seguridad).
- **Maltrato psicológico o emocional.** Es aquella situación crónica en la que las personas adultas responsables del niño, niña y adolescente, con actuaciones o privaciones, le provocan sentimientos negativos hacia la propia autoestima y le limitan sus iniciativas (desprecio continuado, rechazo verbal, insulto, intimidación, discriminación, etc.).
- **Maltrato entre iguales (NNA).** Conductas de acoso de diferentes formas – intimidaciones, amenazas, burlas, agresiones físicas y/o aislamiento sistemático– que realiza un sujeto contra otro, contando con el apoyo –manifiesto o tácito– de un grupo de iguales, siendo su característica principal el prolongado período de tiempo en el que se produce. En este último aspecto recae toda la atención, dado que lo convierte en un problema.

---

<sup>5</sup> Definición según artículo 1.1 de la LOPIVI  
Política de buen trato a la infancia y la adolescencia

- **Abuso sexual.** Es aquella situación en la que un niño, niña o adolescente es utilizado para satisfacer los deseos sexuales del adulto, sea presenciando o participando en actividades sexuales (violación, tocamientos, seducción verbal, masturbación en presencia de un NNA, pornografía).
- Las actividades sexuales entre niños y niñas no se considerarán abuso sexual cuando superen el límite de edad establecido por el Estado para las relaciones sexuales consentidas (en el Estado español es de dieciséis años).
- Dentro de las tipologías del abuso sexual infantil se incluyen tanto las conductas que implican contacto físico como son las caricias, la masturbación y la penetración oral, anal o vaginal, como aquellas que no implican directamente este contacto, como las proposiciones verbales explícitas, exhibir los órganos sexuales con el propósito de obtener excitación o gratificación sexual, realizar el acto sexual intencionadamente ante la presencia de un NNA, masturbarse en presencia de un niño o niña o la utilización del NNA para la creación de materiales pornográficos.
- **Explotación sexual.** Situaciones en las que se induce o se obliga al niño, niña o adolescente a actividades de prostitución y/o pornografía.
- **Grooming.** Conjunto de acciones que realiza una persona sobre un menor de dieciséis años, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, con una intención predominantemente sexual. El objetivo puede tener como finalidad última desde la obtención de imágenes del NNA en situaciones sexuales o pornográficas, hasta la posibilidad de establecer contacto físico y presencial para consumir un abuso sobre el mismo.
- **Sexting – sextorsión.** Intercambio de mensajes y/o vídeos, con alto contenido erótico, sexual o pornográfico, protagonizados por el emisor del mensaje (este último envía el mensaje de forma voluntaria) mediante teléfonos móviles y/o ordenadores.
- **Ciberbullying.** Cuando un NNA es molestado, humillado, amenazado o acosado por otro NNA mediante el uso de Internet, el teléfono móvil u otras tecnologías interactivas y digitales (TIC).
- **Sometimiento químico – farmacéutica.** Es aquella situación en la que se somete al niño, niña o adolescente a cualquier tipo de drogas, sin prescripción médica.
- **Maltrato social.** Toda acción u omisión o comportamiento por parte de una persona o grupo social que provoca un daño en la interacción social de la persona o la exclusión social de la persona, e impide su participación legítima en un grupo social mediante la creación de un ambiente intimidatorio, humillante y

ofensivo (o rechazándola); y la amenaza explícita o implícita de exclusión social a todo el mundo que interactúe con la persona.

- Fustigación, *stalking*, bullying<sup>6</sup>: conducta de persecución física y/o psicológica que realiza una persona sobre otra (un NNA sobre otro, en los casos de bullying), a quien importuna reiteradamente, sin que a la víctima le resulte fácil defenderse por sí misma y resultante adecuada la conducta para perturbar gravemente su desarrollo vital y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.
  - Acoso sexual<sup>7</sup> (formaría parte también del maltrato sexual): comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
  - Acoso discriminatorio: conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación/identidad sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.
- **Maltrato discriminatorio.** Conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación/identidad sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad. Incluye las siguientes conductas, pero no se limita a éstas:
- Violencia contra la mujer<sup>8</sup>: actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar estos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.
  - Violencia homófoba/LGTBQ+
  - Violencia racista/xenófoba
  - Violencia religiosa

#### 4. Declaración de compromiso institucional con la infancia y la adolescencia

Ante el nuevo paradigma, centrado en el enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia, basado en la participación y escucha activa de ésta, derivado

---

<sup>6</sup> Villacampa Estiarte (2009) y Molina Blázquez (2020).

<sup>7</sup> Artículo 7 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<sup>8</sup> Convenio de Estambul.

principalmente de la aprobación de la LOPIVI, el posicionamiento de la FPT ante la violencia hacia niños, niñas y adolescentes en cualquiera de los proyectos, campañas, servicios, recursos, programas y/o actividades<sup>9</sup> que se despliegan en el marco de la Fundación dirigidos a NNA, destaca por:

- **Educación en prevención:** anticiparse a todo tipo de violencia a partir de la protección integral, que comporta la adopción de medidas adaptadas a los diferentes niveles de actuación previstos en la LOPIVI, como son la sensibilización, la prevención y la detección precoz.
- **Promover una cultura del buen trato y de un entorno seguro:** prevenir, detectar, notificar, apoyar y acompañar desde un (1) enfoque educativo basado en la resiliencia, la cultura de paz y la participación infantil; (2) valores: respeto y tolerancia; y (3) metodologías: resolución de conflictos, justicia restaurativa, competencias relacionales y de comunicación.
- **Rechazar de forma total y absoluta los posibles casos de violencia,** principalmente cometidos contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sus familias, condenando y haciendo explícita su voluntad de sancionar, denunciar y poner en manos de las autoridades a las personas que se ha probado que son sospechosas de estos hechos. También se compromete a proteger y salvaguardar a niños, niñas y adolescentes, tal y como se deriva de su misión.
- **Establecer protocolos de actuación** ante sospechas de violencia contra los NNA.

Por todo ello, la FPT explicita en la Declaración de compromiso institucional con la protección a la infancia y la adolescencia, aprobada por el Consejo de Dirección y disponible **en la página web de la Fundación**<sup>10</sup>, la voluntad de proteger al niño, niña y adolescente frente a todo tipo de violencia o cuando ésta se detecte.

## 5. Alcance de la política de prevención y protección

La PBTIA, recogida en este documento, afecta tanto al personal interno de la FPT como a los colaboradores y colaboradoras externos.

Concretamente, en lo que se refiere al alcance del personal interno de la FPT, aplica a los siguientes actores/as:

- Patronato de la FPT.
- Dirección de la FPT.
- Trabajadores/as de estructura de las áreas y servicios directamente relacionados con las actividades dirigidas a NNA.

---

<sup>9</sup> Esplais, campamentos colonias, rutas, casales, centros socioeducativos, centros de primera acogida, centros residenciales, pisos tutelados, formación y/u otros.

<sup>10</sup> [SCC304.PTAR22050511330 \(peretarres.org\)](https://www.peretarres.org/SCC304.PTAR22050511330)

- Trabajadores/as de intervención directa: monitores/as, educadores/as, trabajadores/as sociales, veladores/as, talleristas, profesores/as, entre otros.
- Trabajadores/as de intervención y atención indirecta: cocineros/as, personal de mantenimiento y limpieza, entre otros.
- Personas en prácticas y voluntariado.

En cuanto a las personas colaboradoras externas, la PBTIA aplica a:

- Prestadores de servicios contratados: transporte, caterings, entre otros.
- Centros de prácticas.
- Organizaciones socias locales con una relación formal contractual.

La FPT apuesta por que esta PBTIA sea conocida, difundida y respetada por todas las personas incluidas en este alcance. Para ello, tiene establecidos diferentes mecanismos y canales que quedan explicitados en el apartado 8 y 10 de este mismo documento, especialmente en lo que se refiere a la formación.

Además, la FPT velará por que los diferentes actores, tanto los externos como los internos, asuman las responsabilidades que, para cada uno de ellos, quedan recogidas en el Protocolo de actuación en casos de violencia a niños, niñas y adolescentes (menores) en el entorno de la FPT (PT-PRL-09), así como el compromiso de respetar la PBTIA, manifestado formalmente mediante la aceptación de la carta de compromiso (véase el anexo núm. 2).

En caso de incumplimiento, tanto por parte de las personas internas, como de las externas a la FPT, se aplicarán las medidas recogidas en el anexo núm. 2 de este documento.

## **6. Código de conducta, Código ético y Guía de buenas prácticas**

La FPT quiere promover entre el conjunto de profesionales y colaboradores/as comportamientos coherentes con la protección y buen trato a los NNA, y constituirse como una organización segura para la infancia. Por ello, considera que todas las personas que formamos parte del alcance de esta PBTIA deben estar concienciadas y comprometidas con la prevención y protección a la infancia en todas sus intervenciones.

El código de conducta de la FPT es una declaración formal pública que expresa los comportamientos y actitudes que todas las personas que configuran la Fundación, tanto las internas como las externas, deben observar en sí mismas y en el resto de profesionales las actuaciones en relación a la intervención con NNA.

Las personas incluidas al alcance de la presente Política (apartado 5) deben dar cumplimiento al siguiente código de conducta:

1. Velar por una conducta respetuosa y responsable, creando el compromiso de interaccionar con NNA teniendo un comportamiento empático y sin violencia de ningún tipo en acciones, gestos ni lenguaje.

2. Promocionar el bienestar y el desarrollo de NNA, ofreciendo espacios seguros, educativos y de buen trato en defensa de los derechos universales de los niños y niñas.
3. Tratar de forma igualitaria, lejos de diferenciaciones por motivos de género, origen, capacidad, salud, nivel económico, religión y/o condición sexual, ofreciendo las mismas oportunidades.
4. Garantizar la presencia de más de una persona adulta en el trato y contacto con los NNA en cualquiera de las actividades de la FPT y contextos, especialmente en los detectados en el mapa de riesgos como altamente sensibles.
5. Notificar cualquier sospecha o hecho relacionado con el abuso infantil de acuerdo a la legislación vigente y la política de prevención al niño/a.
6. No realizar ningún tipo de insinuación de carácter sexual a ningún niño/a, adolescente ni joven, así como ninguna práctica relacionada. Tampoco ningún tipo de maltrato físico, por negligencia, psicológico o emocional.
7. Garantizar el derecho a la intimidad. No compartir ningún dato personal ni familiar a otras personas, salvo que exista un interés superior en relación con su bienestar. En caso de atender a cualquier persona con dificultades de autonomía en actividades que requieran otro grado de intimidad, se tendrán que adaptar las pautas a este fin.
8. Evitar comportamientos impropios e inadecuados:
  - a. Relaciones personales exclusivas.
  - b. Contacto físico inapropiado.
  - c. Actuaciones que inciten al odio.
  - d. Uso de vocabulario no apropiado.
  - e. Comportamiento violento y/o amenazante.
  - f. Consumo de tóxicos por parte del adulto o permitirlo por parte de los chicos/as.
  - g. Permitir el acceso a contenidos violentos o que atenten contra la dignidad, integridad o intimidad.
  - h. No atender adecuadamente a las necesidades específicas de cada NNA.
  - i. Inducir a la esclavitud y/o al servilismo.
9. Informar y denunciar cualquier acción que atente contra los derechos de los niños y niñas que pueda cometer otra persona del entorno de la FPT.
10. Evitar comportamientos que den mal ejemplo de forma directa o indirecta a los NNA en cualquiera de las actividades de la FPT.
11. Promover la creación de vínculos positivos educando la empatía y la resiliencia. Acompañar en los procesos para la consecución del bienestar emocional, físico y psicológico. Educar para la positiva gestión de los conflictos.
12. Evitar el uso de vehículos privados para el transporte de NNA. En caso de fuerza mayor, debería autorizarse por la dirección del proyecto.
13. No se realizarán fotografías ni grabaciones en los NNA sin el consentimiento firmado de padres/madres o tutores legales, en caso de que la dirección del proyecto así lo autorice. Este consentimiento deberá especificar el uso del material audiovisual.
14. Adoptar una actitud de observación activa para prestar atención inmediata frente a casos de maltrato, acoso o abuso (maltrato entre iguales, ciberbullying, *grooming* o sextorsión).

La FPT también dispone del Código ético (**libro corporativo núm. 13**) y de la Guía de buenas prácticas – Concreción del Código ético (**libro corporativo núm. 27**), a los que las personas incluidas en el alcance de esta Política (apartado 5) también deben dar cumplimiento. En el anexo núm. 3 se especifican las actualizaciones a realizar en estos documentos en el momento de revisarlos, derivadas de la implementación de esta PBTIA, y que aplican desde el momento de su aprobación.

Cualquier incumplimiento del Código de Conducta, del Código ético y/o de la Guía de buenas prácticas dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones y medidas disciplinarias establecido en el anexo núm. 1 de esta Política.

## **7. Análisis de riesgos**

La FPT tiene elaborado un análisis de riesgos de las distintas secciones que configuran la organización desde una perspectiva de derechos de la infancia, creando el correspondiente mapa de riesgos de la entidad, que se elabora en el proceso de diseño del servicio. Este mapa establece una diferencia entre los riesgos de carácter estructural, asociados a acciones relacionadas indirectamente con las actividades en las que participan NNA, y los riesgos que se derivan de la intervención directa en la prestación de los servicios.

Este análisis y evaluación de los riesgos identificados se acompañan de las correspondientes estrategias de mitigación necesarias para la prevención de la violencia y la promoción de un ambiente seguro y una cultura de buen trato hacia los NNA participantes en cualquiera de las actividades promovidas por la FPT en los que participan.

Se revisa anualmente, con la participación de los profesionales de atención directa y de los NNA, en la medida en que las circunstancias lo posibiliten.

El mapa de riesgos, así como un decálogo de medidas para minimizar los riesgos, se encuentran en el PT-PRL-09 - Protocolo de actuación en casos de violencia a niños, niñas y adolescentes (menores) en el entorno de la FPT.

## **8. Contratación, sensibilización y formación**

La FPT recoge en su Sistema de Gestión de Calidad el compromiso que asume respecto a la contratación del personal y queda reflejado en este documento de PBTIA. Contempla, en cuanto a los procesos de selección y contratación de personas que deben trabajar directamente con NNA (en condición de contratado/da, colaborador/a externo), la incorporación de personas que dispongan de experiencia y/o formación para garantizar la protección y el buen trato a los NNA, así como el cumplimiento del resto de requisitos que se indican, como son, como mínimo, estar en posesión del certificado negativo de delitos sexuales, además de la formación que el lugar de trabajo exija.

En cuanto a la información y la formación de la PBTIA, la FPT se compromete a que ésta llegue y sea accesible a todos los agentes incluidos en el alcance de este mismo documento (apartado 5), colgándola en la web y en la intranet. La especificidad y concreción, tanto de la información como de la formación, se ajusta en función de los servicios, las responsabilidades en la organización de las personas y el grado de atención directa con los NNA, en cuanto a la protección y buen trato a promover.

La acogida, incorporación y formación de nuevos y nuevas profesionales en la FPT es un momento clave para transmitir la PBTIA y sensibilizar sobre la importancia que tiene la generación de entornos seguros en el marco de las actividades dirigidas a NNA impulsadas por la Fundación, tanto a personal de atención directa con NNA, como a los que forman parte de la estructura, pero cuya actividad se centra en proyectos o acciones dirigidas a personas menores de edad, así como a los colaboradores y colaboradoras externos. En este sentido, los voluntarios y voluntarias, así como los alumnos y alumnas en prácticas en actividades dirigidas a NNA deben conocer y aceptar esta Política para poder incorporarse a la organización.

La formación de acogida del *welcome pack* incluye también la formación de la PBTIA a todo el personal de atención directa e indirecta de nueva contratación, así como a los alumnos en prácticas y voluntariado.

Además, en la formación de prevención de riesgos laborales prevista en el proceso de acogida de personas con responsabilidades en servicios y/o proyectos dirigidos a la infancia y la adolescencia, se presenta un protocolo para prevenir, detectar, notificar y coordinar las situaciones de cualquier tipo de violencia cometida a niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años, dentro de las actividades que se desarrollan en la Fundación, que concreta cómo actuar cuando se dé o se sospeche que se puede dar alguna de estas situaciones. Asimismo, se insta a su consulta y uso, cuando proceda, siendo accesible a todos los profesionales desde la intranet.

Además de la información y formación inicial, la FPT se compromete a seguir formando a sus profesionales en aquellas necesidades formativas que se detecten con el paso del tiempo.

## **9. Protocolos de actuación en caso de indicio, sospecha o incidente**

La FPT, con el objetivo de responder de forma adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los NNA a los que dirige su actividad, y estimando que todas las personas incluidas en el alcance de este documento (apartado 5) son corresponsables de velar e informar cuando se detecta alguna situación de violencia que afecte a un NNA, para abordarla y dar respuesta, cuenta con un Canal ético<sup>11</sup> (Sistema de Gestión para la Prevención de Delitos - COMPLIANCE), con el Protocolo de actuación en casos de violencia a niños, niñas y adolescentes (menores) en el entorno de la FPT, y con el

---

<sup>11</sup> <https://www.peretarres.org/com-ho-fem/etica/canal-etica>  
Política de buen trato a la infancia y la adolescencia

Protocolo para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGBTI.

Por lo que respecta al Canal ético, ha sido creado con la voluntad de facilitar el hecho de elevar consultas y trasladar inquietudes, informar y comunicar, por parte de cualquier trabajador/a, sobre cuestiones en las que la Fundación, una persona integrante de ésta, colaboradores y terceros que se relacionan con la Fundación se desmarcan y/o contradicen los idearios, el Código de conducta, el Código ético de la Fundación y/o la PBTIA. También en caso de que sea un NNA el actor/a de los hechos denunciados.

Esta primera comunicación debe realizarse en un margen de tiempo inferior a las veinticuatro horas desde que la persona tiene conocimiento de los hechos.

Toda comunicación que llega al Canal ético es gestionada por el Órgano de Cumplimiento de la Fundación, responsable de velar por la implementación de los sistemas de prevención de los delitos que, en nombre propio o de la Fundación, se puedan cometer en la Fundación y, en caso de que se considere pertinente, llevar a cabo las actuaciones oportunas.

Como criterio de actuación inicial, este Órgano debe emitir una primera respuesta en el margen de las setenta y dos horas siguientes a la recepción de la notificación, mientras se activa el proceso de resolución. El Canal ético permite recoger o no comunicaciones anónimas, vía correo virtual o a una dirección postal.

En caso de no poder acceder a este Canal por falta de conexión a la red, existe la posibilidad de notificarlo mediante correo postal a la dirección: "Canal ético", Fundación Pere Tarrés, calle Numància, 149 – 151, 08029 – Barcelona.

A continuación, se hace una lista del tipo de indicios, sospechas o incidentes susceptibles de ser comunicados por las personas que tienen conocimiento de algún caso:

- Observación directa de una situación de violencia hacia un NNA.
- Revelación o indicaciones, por parte de terceros, de una situación de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la Fundación.
- Incumplimiento de esta PBTIA o de los procedimientos asociados por parte de alguna persona recogida en el alcance de esta Política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

En la intranet también se encuentran disponibles, para todo el equipo humano de la FPT, otros dos mecanismos para comunicar indicios, sospechas o incidentes cometidos contra NNA:

- Protocolo de actuación en casos de violencia a niños, niñas y adolescentes (menores) en el entorno de la FPT (apartado 8), dirigido a los profesionales,

voluntarios y/o alumnos en prácticas de atención directa con NNA. Se trata de un protocolo que concreta las acciones a emprender en caso de detectar que un NNA participante en las actividades que organiza la Fundación está siendo víctima de algún tipo de violencia (indicios o hechos) y necesita ser protegido/a por parte de los adultos responsables de dicha actividad.

- Protocolo para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGBTI. Este protocolo, que contempla la legislación actual y la *Convención sobre los Derechos del Niño* y refleja la comprensión y respeto ante la diversidad de la FPT, es el documento de referencia a aplicar ante situaciones de sospecha o incidente por la orientación sexual, identidad o expresión de género de cualquier persona de la Fundación, incluidas las personas menores de edad.

En el marco de la Política se ha creado una Comisión de prevención y protección a la infancia y adolescencia, conformada por el delegado de protección, un representante de las secciones de MCECC, XAC, PEI, SVC, Facultad, FCiE, RRHH y PRL, y que se reúne con una periodicidad anual, siempre que las circunstancias no comporten su actuación en un tiempo inferior.

Las principales funciones de esta comisión son:

- Velar por la distribución y difusión de la PBTIA, mediante los canales establecidos (apartado 10).
- Velar por el desempeño de la PBTIA.
- Revisar anualmente la PBTIA (apartado 11) y el mapa de riesgos (PT-PRL-09).
- Programar las acciones de formación y sensibilización que permitan reflexionar y conocer el enfoque de derechos de los niños y niñas y la cultura del buen trato en el marco de la FPT (apartado 8).
- Conocer el resultado de los casos trabajados al cabo del año, informados por el delegado/a de protección.

## **10. Difusión de la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia**

Velar por la protección y buen trato de los NNA es una responsabilidad compartida por todos los trabajadores y trabajadoras de la FPT y sus colaboradores y colaboradoras. En este sentido, es imprescindible que toda esta comunidad conozca la PBTIA, así como el conjunto de protocolos y acciones que se activan para que sea capaz de proteger, cuando sea necesario, pero también de promover entornos seguros y protectores, que generen climas de buen trato, como talante del modelo educativo de la FPT.

La difusión y sensibilización de toda la comunicación de la FPT tiene un carácter externo para visualizar y transparentar el posicionamiento firme frente a cualquier tipo de violencia cometida contra NNA, pero también interno, dirigido a toda persona contratada o no por la Fundación, pero que sí que está relacionada con la actividad educativa dirigida a NNA (apartado 5).

En la siguiente tabla se presenta el tipo de información y documento que, ubicado de forma permanente en la web corporativa, es accesible y de consulta pública tanto en la comunidad FPT como en la sociedad.

Permanentemente	Canales	Información / Documento
Difusión externa	Web corporativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de conducta</li> <li>- Código ético de la FPT <a href="https://www.peretarres.org/com-ho-fem/etica">https://www.peretarres.org/com-ho-fem/etica</a> <a href="https://www.peretarres.org/arxius/fpt/codi_etic_11.pdf">https://www.peretarres.org/arxius/fpt/codi_etic_11.pdf</a></li> <li>- Canal ético <a href="https://www.peretarres.org/com-ho-fem/etica/canal-etic">https://www.peretarres.org/com-ho-fem/etica/canal-etic</a></li> <li>- Guía de buenas prácticas de la FPT <a href="https://www.peretarres.org/arxius/intranet/llobrets_fpt/guia-bones-practiques-fpt.pdf">https://www.peretarres.org/arxius/intranet/llobrets_fpt/guia-bones-practiques-fpt.pdf</a></li> <li>- Buen trato - espacio protector (MCECC) <a href="https://www.peretarres.org/mcecc/serveis-als-esplais/prevencio-bon-tracte">https://www.peretarres.org/mcecc/serveis-als-esplais/prevencio-bon-tracte</a></li> <li>- Protocolo buen trato (PEI)</li> <li>- Declaración de compromiso institucional con la protección a la infancia <a href="https://www.peretarres.org/arxius/fpt/declaracio-de-compromis-institucional-amb-la-proteccio-a-la-infancia.pdf">https://www.peretarres.org/arxius/fpt/declaracio-de-compromis-institucional-amb-la-proteccio-a-la-infancia.pdf</a>; Ética y buen gobierno en la Fundación Pere Tarrés (peretarres.org)</li> <li>- Política de buen trato a la infancia y la adolescencia</li> </ul>
Difusión interna	Intranet	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PT-RRHH-01 Afiliación y contratación</li> <li>- PT-RRHH-06 Plan de acogida FPT</li> <li>- PT-RRHH-07 Formación</li> <li>- PT-RRHH-12 Incorporación de alumnos en prácticas</li> <li>- PT-RRHH-13 Certificados del registro central de delitos sexuales</li> <li>- PT-PRL-09 Protocolo de actuación en casos de violencia a niños, niñas y adolescentes (menores) en el entorno de la FPT</li> <li>- PT-PRL-12 Protocolo para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGBTI, en la FPT</li> <li>- Buen trato - espacio protector (MCECC) <a href="https://www.peretarres.org/mcecc/serveis-als-esplais/prevencio-bon-tracte">https://www.peretarres.org/mcecc/serveis-als-esplais/prevencio-bon-tracte</a></li> <li>- Protocolo de buen trato (PEI)</li> <li>- Política de buen trato a la infancia y la adolescencia</li> </ul>

En la siguiente tabla se concretan los canales que se utilizan de forma regular para el conocimiento y difusión de la PBTIA.

Regularmente	Canal	Período
Inicial	Acogida: periscopio, <i>welcome pack</i> , documentación acogida.	Máximo en el período de seis meses desde la fecha de incorporación
Actualizaciones / reciclaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación</li> <li>- Boletín interno</li> <li>- Correo electrónico</li> </ul>	De forma periódica

En la siguiente tabla se concreta, según el agente (externo, interno), a qué canal tiene accesibles la información y los documentos relacionados con la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes.

Según el agente	Canal
Estructura	Web corporativa, intranet y e-mails
Intervención: contrato con la FPT	Web corporativa, intranet y e-mails
Intervención: voluntariado y alumnos en prácticas	Web corporativa y e-mails
Proveedores y colaboradores/as externos	Web corporativa y e-mails
Familias y NNA	Web corporativa y e-mails

La aceptación de la PBTIA la firma toda persona que trabaja directamente con NNA a lo largo del proceso de acogida e incorporación, el voluntariado y el alumnado en prácticas, previamente a su incorporación a la actividad, y en los casos de personas o entidades colaboradoras externas forma parte del contrato que firma con la Fundación, como muestra de aceptación (anexo núm. 2).

Tanto la prevención como la protección del bienestar infantil deben promoverse entre la comunidad de la FPT. Para ello, además de la responsabilidad que asume toda persona (externa e interna) vinculada a la Fundación, la Comisión de prevención y protección a la infancia y la adolescencia (apartado 9) tiene la responsabilidad de impulsar, fomentar y velar por la cultura del buen trato y la generación de entornos seguros en el marco de todas las actividades dirigidas a NNA.

## **11. Seguimiento y revisión de la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia**

La FPT es una entidad que cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad implantado y certificado acorde con la norma UNE-EN ISO 9001:2015, desde 2006, que se renueva anualmente, con la voluntad de buscar la excelencia en sus actividades, servicios y formaciones, y medir los procesos y objetivos con un seguimiento riguroso y exhaustivo, interno y externo. En este marco de cultura de la calidad y la mejora continua, se incorpora el seguimiento y revisión de la estructura creada para dar cobertura a la

prevención y protección a los NNA que participan en las actividades impulsadas desde la Fundación.

La Comisión de prevención y protección a la infancia y la adolescencia es responsable de velar por el seguimiento y revisión de la PBTIA siempre que las circunstancias lo requieran, pero, al menos, con una periodicidad anual (apartado 9).

El mecanismo para difundir los cambios de esta política de protección serán los mismos que se utilizan para informar de los cambios en el SGQ.

## ANEXOS

**Anexo 1-** Sanciones y medidas disciplinarias

**Anexo 2-** Carta de compromiso con la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia (personal externo de la FPT)

**Anexo 3-** Actualizaciones en los documentos marco de la FPT

## Anexo 1- Sanciones y medidas disciplinarias

Todas las personas que forman parte de la Fundación Pere Tarrés deben conocer el marco de actuación a aplicar en caso de darse alguna situación que contradice esta Política de buen trato a la infancia y la adolescencia.

La Fundación adoptará como guía el régimen disciplinario que corresponda, y ordenará las medidas disciplinarias que sean legítimas y proporcionadas a los hechos en virtud de la normativa vigente aplicable, convenios colectivos en vigor y procedimientos internos:

- Cuando se trate de personas vinculadas laboralmente con la FPT, la Comisión de investigación informará al Departamento de Recursos Humanos para su adecuada ejecución en el marco laboral aplicable.
- Cuando se trate de personas colaboradoras con la FPT o de personas con otras vinculaciones (voluntariado, alumnos en prácticas, formación, colaboradores externos, etc.), se valorará la posibilidad de suspender la relación con la organización o entidad a la que pertenece esta persona o suspender la relación únicamente con la persona implicada si la organización o entidad implicada demuestra un firme compromiso con una cultura ética y puede demostrar haber realizado las comprobaciones oportunas para prevenir la situación de mala praxis generada por esta persona (solicitud del certificado de delitos de carácter sexual o de trato de personas negativo, experiencia con NNA, formación, etc.).
- Cuando el actor/a de los hechos sea otro NNA participante de actividades organizadas por la FPT, la Comisión de investigación valorará las medidas a adoptar, pudiéndose dar como máxima respuesta, en función de los hechos, una expulsión definitiva del NNA de la actividad en la que participa.

Dado que es responsabilidad y obligación de toda persona adulta comunicar las situaciones que atenten contra el bienestar y buen trato a NNA, especialmente en lo que respecta a los profesionales y personal colaborador de la FPT, se podrán adoptar las medidas disciplinarias, de conformidad con el convenio colectivo de aplicación y normativa legal vigente, también contra quien, teniendo conocimiento de estas situaciones, no las haya comunicado mediante los canales establecidos de forma adecuada.

## **Anexo 2- Carta de compromiso con la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia (personal externo de la FPT)**

### **CARTA DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE BUEN TRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (personal externo de la FPT)**

La Política de buen trato a la infancia y la adolescencia que aplica a todos los NNA que participan en actividades organizadas por la Fundación Pere Tarrés (FPT) pretende garantizar su bienestar y un clima de entorno seguro en el que aprender, disfrutar y crecer de forma libre.

La FPT espera de toda persona colaboradora (unipersonal o como prestadora contratada) que trabaja de forma directa o indirecta en estas actividades que desarrolle un comportamiento adecuado de buen trato en cualquiera de las acciones que lleve a cabo.

Por todo ello,

D./Dña..... con núm. de  
DNI/NIE..... en representación personal o  
de la entidad XXXXX con NIF .....

**DECLARO QUE:**

He recibido y he leído la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia de la FUNDACIÓN PERE TARRÉS.

Me comprometo a cumplir las medidas establecidas en la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia y las normas de cumplimiento establecidas en el marco de la prevención y protección de los NNA en la FPT, y hacerlas extensivas a todos los profesionales de la entidad a la que represento que participen en la prestación de los servicios acordados.

Me comprometo a informar a la FPT de cualquier situación sospechosa o de la que sea conocedor/a que afecte al bienestar y los derechos fundamentales de toda NNA que participe en actividades organizadas por la FPT.

Firma, lugar y fecha

### **Anexo 3 – Actualizaciones a introducir en el Código ético, la Guía de buenas prácticas y la Declaración de compromiso institucional con la protección a la infancia**

El Código ético, la Guía de buenas prácticas y la Declaración de compromiso institucional con la protección a la infancia son documentos pendientes de actualizar. En el momento en que se haga, deberá incluirse la siguiente información o realizar la siguiente actualización en cada uno de ellos.

#### **Código ético**

Introducir una mención específica o un apartado relativo a la prevención y protección a la infancia y la adolescencia que participa en actividades organizadas por la Fundación Pere Tarrés.

#### **Guía de buenas prácticas**

Introducir una mención específica o apartado relativo a la formación en prevención y protección a la infancia y la adolescencia que aplica a toda persona del equipo humano de la Fundación Pere Tarrés de intervención y/o estructura que tiene relación con los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades organizadas por la Fundación.

#### **Declaración de compromiso institucional con la protección a la infancia (texto definitivo)**

La protección de los niños y niñas debe suponer una obligación institucional para las organizaciones sociales que trabajen con la infancia. Por eso, desde la Fundación Pere Tarrés (FPT) asumimos el reto de visibilizarlo y nos comprometemos a construir de forma continuada una política de protección a la infancia y buen trato (política de Buen trato a la infancia y la adolescencia) que marcará todos los aspectos relevantes referidos a la actividad dirigida a niños y niñas en los que participe nuestra organización.

En la FPT entendemos como protección el hecho de poder garantizar el bienestar y desarrollo integral de todos los niños y niñas que participan en los diferentes proyectos, programas y actividades que se llevan a cabo en la entidad, así como disponer de un espacio seguro y sano de desarrollo, tanto físico, como emocional, psicológico y espiritual.

Priorizamos que esta declaración sea conocida, difundida y respetada por todos los trabajadores/as de la FPT, voluntarios/as, alumnos en prácticas, colaboradores/as, proveedores/as y todas aquellas personas que se vinculen con la entidad, así como a los NNA que participan y sus familias.

La declaración de compromiso con la protección a la infancia y la adolescencia de nuestra entidad se basa en los siguientes principios:

- Bienestar del niño, niña y adolescente.

- Respeto a los derechos de la infancia.
- Interés superior del niño, niña y adolescente en todas las situaciones.
- Consideración del niño, niña y adolescente como sujeto titular de derecho.
- Cumplimiento de las normativas legales referidas a la infancia.
- Respuesta ante cualquier caso de violencia, con voluntad de proteger al niño/a, siempre de forma cuidadosa y garantizando la confidencialidad.

Esta declaración pretende ser un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de creación de una cultura de prevención y protección en la infancia. Tendrá como objetivo principal minimizar el riesgo de situaciones de desprotección de los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades de nuestra organización, y se concretará en lo siguiente:

- Disponer de una serie de acciones de prevención y reducción de los riesgos para la infancia y la adolescencia.
- Garantizar que todos los y las profesionales y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad tengan conocimiento de la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia.
- Asegurar que los niños, niñas y adolescentes, así como sus familias, que participan de nuestras actividades son conocedores de la Política de buen trato a la infancia y la adolescencia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de violencia, desprotección o maltrato de la infancia.

Por tanto, la FPT, mediante esta declaración, deja constancia de su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando prioridad a garantizar sus derechos fundamentales, tomando como referencia la *Convención sobre los Derechos del Niño* como principal criterio para su protección, de acuerdo con los valores y el ideario de la Fundación, así como otros documentos de identidad y criterios de actuación de la entidad.